

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2025/2	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	16 / de gener / 2025
Durada	Des de les 13:35 fins a les 13:45 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0002 Data: 28/01/2025

Codi Validació:
Verificació: <http://www.vinaros.es/validador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 11

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 10 de gener de 2025,

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 10 de Gener de 2025 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 10 de Gener de 2025.

2.- Expedient 10379/2024. Proposta per aprovar la bonificació del ICIO - A.C.S.

A la vista del informe-proposta de Tresoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personl i Discapacitat de data 13 de Gener de 2025:

"INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaros, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación,

emite el siguiente informe relativo a la solicitud de bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras por favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en concepto de llicencias urbanísticas

ANTECEDENTES

I.

Con fecha 11/12/2024 se presenta solicitud de bonificación por .

del ICIO ingresado en fecha 23/11/2024 en concepto de Licenes urbanísticas autoliquidación de ref. n.º 020241646678 por instalacion de un ascensor en la CL.Arcipreste Bono,nº 42.con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, adjuntándose copia de la resolución de la calificación del grado de minusvalía del 85% expedido por la Consellería de Bienestar Social.

II.

Por parte del técnico de urbanismo,Daniel Sainz Angulo, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, se ha emitido informe de fecha 30 de diciembre de 2024 el cual transcribo literalmente:

"Expedient núm.: 10379/2024

Informe dels Serveis Tècnics -

85Y

Procediment: Bonificació o Exempció Tributària

Tipus d'Informe: Instal·lació d'ascensor accessible

INFORME DELS SERVEIS TÈCNICS

D'acord amb l'ordenat per l'Alcaldia mitjançant Provisió de data 11 / de desembre / 2024, en relació amb l'expedient núm. 10379/2024 de bonificació de l'Impost sobre ICIO, els Serveis Tècnics d'Urbanisme, sobre la base de la sol·licitud presentada per

Interessat

5Y

Representant

i la informació obrant en aquesta Entitat, emeten el següent

INFORME

PRIMER. De conformitat amb l'article 10.3.b) de l'ordenanza fiscal reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions y Obres - ICIO, publicat en el Bolletí Oficial de la Província nº 91 de fecha 27 de juliol de 2024, s'arregla una bonificació de 90 %:

"b) En el cas que les obres estiguen destinades a la reforma d'un edifici, per a afavorir les condicions

d'accés i habitabilitat dels discapacitats, únicament es computaran per al càlcul de la quota amb

drets a bonificació les partides corresponents. Per a això serà necessari que el pressupost es

presente desglossat en la part que corresponga a obres que afavorisquen estes condicions."

SEGON. Per a l'oportuna valoració de la referida bonificació, haurà de comprovar-se, en atenció a la referida normativa:

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0002 Data: 28/01/2025

Codi Validac
Verificació: 
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 11

- El projecte "Instal·lació d'ascensor accessible", complix amb totes les prescripcions que indica l'ordenança fiscal
- L'interessat acredita la minusvalidesa

TERCER. Vista la documentació obrant en l'expedient, la persona sol·licitant es troba en el supòsit de bonificació referida en l'article 10.3.b) de l'ordenança fiscal reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions y Obres - ICIO

A la vista d'açò, aquest Servei informa favorablement el referit expedient."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. . En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ordenanza fiscal que lo regula dispone que constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanísticas, se haya obtenido o no dicha licencia.

El artículo 5. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción instalación u obra. Será considerado como dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

El artículo 6 relativo al devengo dispone que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia, y en todo caso a efectos de este impuesto se considerará iniciada cuando se conceda la licencia municipal correspondiente.

El artículo 10.2 bonificaciones y exenciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones dispone:

" En aplicación del artículo 103.2 letra e del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 Las obras de reforma de viviendas y edificios ya existentes que se realicen con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, disfrutarán de una bonificación del 90 % de la cuota, de acuerdo con las siguientes reglas:

La concesión de la bonificación será rogada, por el sujeto pasivo.

En el caso de viviendas se tomará en consideración el presupuesto de ejecución material para el cálculo de la cuota, siempre que la obra a realizar esté destinada únicamente a la habitabilidad de los discapacitados.

En el caso de que las obras estén destinadas a la reforma de un edificio, para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, únicamente se computarán para el cálculo de la cuota con derechos a bonificación las partidas correspondientes. Para ello será necesario que el presupuesto se presente desglosado en la parte que corresponda a obras que favorezcan dichas condiciones.

Previo a la concesión de la bonificación, se emitirá por técnico municipal competente un

informe valorando las reformas que se proponen realizar y su adecuación a los fines previstos y dando su conformidad. “

La concesión de dicha bonificación se adoptará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y requerirá la previa solicitud por el interesado que deberá ser presentada conjuntamente con el proyecto de construcción, instalación u obra de que se trate.

SEGUNDO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: “ 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- El artículo 52.2 Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

“(…)

En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta. ”

Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 10.2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones , la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Conceder a . la bonificación del ICIO del 90 %, por obras destinadas a reforma de edificio para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad por discapacidad, respecto a la autoliquidación de ref. n.º 020241646678 por instalación de un ascensor en la Calle Arcipreste Bono,nº 42 con el fin de favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

SEGUNDO.- Notificar a la persona interesada el contenido de la resolución que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para su

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0002 Data: 28/01/2025

interposición, así como del lugar y medios de pago.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 10752/2024. Proposta d'aprovació Devolució d'Ingressos Indeguts - O.M.A.

A la vista del informe-proposta de Tesoreria subscrit per la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de gener de 2025:

«INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente informe relativo a la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de multa Referencia 2024-Z-00002335.

INFORME

I.

En relación con el escrito presentado por _____ en fecha 28 de diciembre de 2024 (registro de entrada número 15375) presenta un escrito al Ayuntamiento en el que indica que no se le ha realizado el descuento pertinente por pronto pago de la denuncia con número de boletín 2024-Z-00002335.

II.

En fecha 07 de enero de 2025, el inspector de la Policía Local de Vinaròs emite informe favorable a la devolución del importe de 50% pagado de más, cual transcribo literalmente:

«Expediente núm.: 10752/2024

Informe Jefatura Policía Local

Procedimiento: Devolución de ingresos indebidos por sanción de tráfico.

INFORME POLICÍA LOCAL

En relación con el expediente relativo a la petición de devolución de ingresos

indebidos, el Inspector 12138-048 de la Policía Local de Vinaròs extiende el presente informe.

PRIMERO.- Tras comprobar la documentación que obra en el citado expediente y observar que , mayor de edad, vecino de Vinaròs (12500 Castellón), con domicilio en la calle Ausias March, número 9 y provisto de NIF número realizó dos pagos de 100 euros en relación al mismo número de expediente 2024-Z-00002335.

En atención a lo anteriormente expuesto:

INFORMO

FAVORABLEMENTE acerca de la devolución de los ingresos indebidos al interesado, la cantidad a devolver de 100 euros.»

III.

Por providencia de Alcaldía de fecha 09 de enero de 2025 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV.

Hecha la comprobación en la contabilidad municipal consta un ingreso de 100€ realizado en fecha 21/12/2024 en la cuenta de CAIXABANK a nombre de por cobro duplicado.

De acuerdo con la consulta realizada al Servicio MunicNO CONSTA con deudas pendientes de pago en período ejecutivo, correspondientes a ingresos de Derecho Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.-. El Artículo 32 de la Ley General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos, establece lo siguiente:

“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. (...)”

TERCERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone:

*" 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:
(...)*

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

" El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Devolver a D. *la cantidad de 100€ ingresadas indebidamente en concepto de pago sanción boletín de denuncia núm número de boletín 2024-Z-00002335 según informe favorable del instructor de la policía local.*

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de demora por importe de 0,20€

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0002 Data: 28/01/2025

4.- Expedient FACT-2024-5395. Proposta d'aprovació factura servei LV novembre - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 13 de gener de 2025:

"Vista la siguiente factura presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF B80399660 por los trabajos de limpieza viaria según detalle:

** FACT-2024-5395 LIMPIEZA VIARIA MES DE NOVIEMBRE por medio de la factura núm. 9299001711, por importe de 82.213,35€*

De conformitat amb el que disposa la base XX punt 3 de les bases d'execució s'indica que "las obligaciones reconocidas que correspondan a adquisiciones, obras, servicios o gastos en general realizados hasta el 31 de diciembre se imputaran al ejercicio hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente".

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación y por el regidor del área correspondiente.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

** FACT-2024-5395 LIMPIEZA VIARIA MES DE NOVIEMBRE por medio de la factura núm. 9299001711, por importe de 82.213,35€*

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL.

TERCERO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio del mismo mes, siendo el pago líquido a efectuar el siguiente:

** FACT-2024-5395 por importe de 82.213,35€. El importe líquido a abonar será de 80.963,35€ (82.213,35€ - 1.250,00€).*

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

En aquest punt, ix el regidor Juan Amat, no votant el mateix i sent les 13:42, computant-se el seu vot com abstenció.

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor dels

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0002 Data: 28/01/2025

Codi Validació:
Verificació: https://vinaros.serveispublicos.es/verificador
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 11

presentes.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient FACT-2024-5435. Proposta d'aprovació factures servei LV aplicació control de qualitat jun-ago 2023, sep-nov 2023, des-gen 2024 - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 13 de gener de 2025:

«Vistas las facturas presentadas por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660, en concepto de liquidaciones trimestrales, según detalle:

1.-Exp. F-2024-5435, fra. 9299001717, liquidación trimestral indicadores de control de calidad servicio Limpieza Viaria, periodo junio 2023 – agosto 2023, por importe de 55.919,46€

2.-Exp. F-2024-5436, fra. 9299001718, liquidación trimestral indicadores de control de calidad servicio Limpieza Viaria, periodo septiembre 2023 – noviembre 2023, por importe de 57.017,00€

3.-Exp. F-2024-5437, fra. 9299001719, liquidación trimestral indicadores de control de calidad servicio Limpieza Viaria, periodo diciembre 2023 – febrero 2024, por importe de 56.949,18€

De conformitat amb el que disposa la base XX punt 3 de les bases d'execució s'indica que "las obligaciones reconocidas que correspondan a adquisiciones, obras, servicios o gastos en general realizados hasta el 31 de diciembre se imputaran al ejercicio hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente".

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Vista la aprobación de las liquidaciones trimestrales mediante acuerdos del Pleno de 25 de abril, 26 de septiembre y 28 de noviembre de 2024.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura, según detalle:

1.-Exp. F-2024-5435, fra. 9299001717, liquidación trimestral indicadores de control de calidad servicio Limpieza Viaria, periodo junio 2023 – agosto 2023, por importe de 55.919,46€

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0002 Data: 28/01/2025

Codi Validació:
Verificació: <https://vinaros.es/verificador>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 11

2.-Exp. F-2024-5436, fra. 9299001718, liquidación trimestral indicadores de control de calidad servicio Limpieza Viaria, periodo septiembre 2023 – noviembre 2023, por importe de 57.017,00€

3.-Exp. F-2024-5437, fra. 9299001719, liquidación trimestral indicadores de control de calidad servicio Limpieza Viaria, periodo diciembre 2023 – febrero 2024, por importe de 56.949,18€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la referida factura a favor de ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL con CIF núm. B80399660.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Al principi d'aquest punt s'incorpora novament el regidor Juan Amat, sent les 13:43.

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

6.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

7.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2025-0002 Data: 28/01/2025

Codi Validació:
Verificació: <https://verificaciobanquero.es/validar/2025-0002>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 11

